



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima cuantía
2021-00119-
00

Villanueva, Diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2021-00119-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: PEDRO ELIAS DELGADO CASTRO

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2021 visible a folio 112, presenta la liquidación del crédito por valor de TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 13.076.779), liquidada a 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación adicional y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por el apoderado judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

Cálculo de los intereses moratorios desde el 10 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021:								
ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	10/12/2020	31/12/2020	20	\$ 3.999.409	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$52.912
2	1/01/2021	31/01/2021	30	\$ 3.999.409	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$78.828
3	1/02/2021	30/02/2021	30	\$ 3.999.409	26,31%	2,0337%	0,0665%	\$79.728
4	1/03/2021	30/03/2021	30	\$ 3.999.409	26,12%	2,0198%	0,0660%	\$79.188
5	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 3.999.409	25,97%	2,0090%	0,0656%	\$78.648
6	1/05/2021	30/05/2021	30	\$ 3.999.409	25,83%	1,9992%	0,0653%	\$78.288
7	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 3.999.409	25,82%	1,9982%	0,0653%	\$78.288
8	1/07/2021	30/07/2021	30	\$ 3.999.409	25,77%	1,9949%	0,0651%	\$78.108
9	1/08/2021	30/08/2021	30	\$ 3.999.409	25,86%	2,0015%	0,0654%	\$78.468
10	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 3.999.409	25,79%	1,9961%	0,0653%	\$78.288
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021								\$ 760.748
CAPITAL								\$3.999.409,00
INTERESES REMUNERATORIO								\$624.720,00

TOTAL LIQUIDACION

\$5.384.876,58

¹ Fl: 112

Cálculo de los intereses moratorios desde el 24 de Junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021:

ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	24/06/2021	30/06/2021	7	\$ 4.961.209	25,82%	1,9982%	0,0653%	\$22.660
2	1/07/2021	30/07/2021	30	\$ 4.961.209	25,77%	1,9949%	0,0651%	\$96.892
3	1/08/2021	30/08/2021	30	\$ 4.961.209	25,86%	2,0015%	0,0654%	\$97.339
4	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 4.961.209	25,79%	1,9961%	0,0653%	\$97.116
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021								\$ 314.007
CAPITAL								\$4.961.209,00
INTERESES REMUNERATORIOS								\$1.627.146,00
OTROS CONCEPTOS								\$661.674,00

TOTAL, LIQUIDACION

\$ 7.564.036,32

GRAN TOTAL

\$ 12.948.912,90

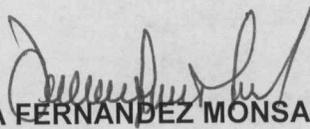
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional del crédito corregida por el despacho a 30 de septiembre de 2021, por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.948.912,90)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez